

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145**CÓRDOBA NÚMERO 4****EDICTO****D/D^a MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA.**

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número EJEUCIÓN 82/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIA ALBANIL ROMERO contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 27/03/17, cuya parte DISPOSITIVA son del siguiente tenor literal siguiente:

AUTO DE 27/03/17

“S.S^a. Ilma. DIJO: Se despacha, orden general de ejecución de la sentencia dictada en autos Nº 319/15 contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. con CIF A80808728 por la cantidad de **10.248** euros de principal mas **2.049,6** euros calculados provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DEL ROSARIO FLORES ARIAS, Magistrada-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA. Doy fe.”

DECRETO DE 27/03/17:

“**ACUERDO:** Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la EJECUTADA FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. con CIF A80808728, por la cantidad de **10.248** euros de principal mas **2.049,6** euros calculados provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación para intereses y costas.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional por distintos Juzgados según obra en la información obtenida a través del Registro de Insolvencias, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.”

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA MADRID**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CORDOBA, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/17.881/17)

